



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE HUECAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y POR LA CONCESIÓN DE SEPULTURAS Y COLUMBARIOS**

El artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

##### **Artículo 1. Naturaleza y fundamento.**

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del mismo, establece la tasa que gravará la prestación del servicio de cementerio municipal así como la utilización privativa de bienes de dominio público municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal ateniéndose a lo establecido en los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto.

El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

##### **Artículo 2. Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa de prestación de los servicios de cementerio municipal la cesión del uso de las sepulturas y el terreno que ocupan y la cesión de uso de los terrenos en aquellos casos en que el particular opte por construirse la sepultura, así como la transmisión de los mismos.

Del mismo modo constituye el hecho imponible de la tasa la cesión del uso de columbarios. Se denominan columbarios a los habitáculos destinados a recibir la urna que contiene las cenizas procedentes de la incineración o cremación del cadáver o sus restos.

Cada columbario podrá albergar tantas urnas como admita su capacidad.

En el artículo 5, cuota tributaria, se deja la redacción actual y se introduce un punto 4 con el siguiente tenor literal:

4. Por la cesión del uso de un columbario: 200,00 euros.

El artículo 7 quedará redactado del siguiente modo:

##### **Artículo 7. Normas de gestión.**

Los interesados en la adquisición de derechos de cesión de uso, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Quienes pretendan construir a su costa las sepulturas solicitarán autorización al Ayuntamiento.

En las transmisiones de las cesiones de uso, los interesados legítimos deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, acompañando justificante fehaciente del parentesco con el anterior titular y documento bastante que acredite ser legítimo heredero.

Los ochenta columbarios de los que dispone el Ayuntamiento se encuentran dispuestos del siguiente modo: Cuarenta con orientación norte y cuarenta con orientación sur.

Para la identificación de los columbarios estos se dividirán por columnas y filas en cada una de las orientaciones.

La columna número 1 corresponderá, en ambas orientaciones, a la que se encuentra más próxima a la capilla.

Las filas se numerarán comenzando por la parte superior.

Los interesados solamente podrán elegir la orientación donde desean que se les adjudique el columbario, por lo demás se irán aprobando concesiones en sentido vertical, comenzando por la columna número 1 de la fila número 1, sin que pueda continuarse por la siguiente columna hasta que esta se encuentre completada y así sucesivamente.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Huecas, 18 de diciembre de 2018.–El Alcalde, José Julio Sánchez Ramos.